

RESOLUCIÓN No. 001-CSTHC-2016

EL CONSEJO SECTORIAL DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 387, numeral 1 de la Constitución de la República establece como responsabilidad del Estado, la de Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que el artículo 347, numeral 8, de la Constitución, establece como responsabilidad del Estado la de incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.
- Que en el apartado g) del numeral 6 de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, realizada en Chile el 1 de junio del 2007, se recomienda el uso de estándares abiertos y software libre, como herramientas informáticas;
- Que mediante Decreto Ejecutivo 1014, publicado en el Registro Oficial 322 de 23 de abril de 2008, el señor Presidente de la República estableció como política pública para las entidades de la Administración Pública Central la utilización de software libre en sus sistemas y equipamientos informáticos;
- Que el artículo 4 del Decreto citado en el considerando anterior, faculta la utilización de software propietario (no libre) únicamente cuando no exista una solución de software libre que supla las necesidades requeridas, o cuando esté en riesgo la seguridad nacional, o cuando el proyecto informático se encuentre en un punto de no retorno;
- Que la ejecución del Decreto citado fue encargada a los señores ministros coordinadores y el señor Secretario General de la Administración Pública, por disposición de su artículo 7;
- Que mediante Acuerdo Ministerial 1063, publicado en el Registro Oficial Suplemento 312 de 28 de abril de 2015, la Secretaria Nacional de la Administración Pública expidió el Plan Nacional de Gobierno Electrónico, que incluye entre sus principios al de "adecuación tecnológica", por el cual se garantiza que las administraciones elegirán las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades, por lo que se recomienda el uso de estándares abiertos y de software libre en razón de la seguridad, sostenibilidad a largo plazo y la socialización del conocimiento;
- Que los literales b) y c) del artículo 29 del Decreto Ejecutivo 726 publicado en el Registro Oficial 433 de 25 de abril de 2011, establecen como atribuciones de los Consejos Sectoriales, las de concertar los lineamientos de la política ministerial e



intersectorial del área de su competencia, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y la de aprobar las políticas sectoriales e intersectoriales del área a su cargo;

- Que se requiere adoptar políticas sectoriales e intersectoriales que permitan satisfacer las necesidades tecnológicas del sector de conocimiento y talento humano; y que se encuentren alineadas, en el marco del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 1014 citado, a la estrategia nacional de cambio de matriz productiva, y al objetivo de fortalecer la soberanía tecnológica nacional;
- Que las adquisiciones de software y sistemas operativos propietarios representan costos elevados para el sector público, que durante el periodo 2008 a 2015 ascendieron a un monto aproximado de \$ 43.310.667, de acuerdo a datos obtenidos del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que la actualización y/o migración de escritorios, programas y/o sistema informáticos administrados por las instituciones públicas, a esquemas de software libre, puede representar ahorros significativos que por ejemplo, considerando sólo tres instituciones del sector como son el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; el Ministerio de Cultura y Patrimonio; y la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología. Se podrán evitar costos por licencias por un monto de \$ 1.291.920, conscientes de que se incurrirán en gastos de implementación, servicio técnico y capacitación del personal técnico y administrativo;
- Que el artículo 13 del Reglamento interno de atribuciones, deberes, reestructuración y funcionamiento del Consejo Sectorial de Conocimiento y Talento Humano, establece como facultad del Pleno del Consejo a la aprobación de las comisiones ocasionales sugeridas por el Presidente o cualquiera de sus miembros;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 29, literales b) y c) del Decreto Ejecutivo 726 publicado en el Registro Oficial 433 de 25 de abril de 2011, y el artículo 13 del Reglamento interno de atribuciones, deberes, reestructuración y funcionamiento del Consejo Sectorial de Conocimiento y Talento Humano,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar de interés prioritario para el Sector de Conocimiento y Talento Humano la actualización y/o migración de sus escritorios, programas y/o sistema informáticos a software libre, de acuerdo a los términos del decreto Ejecutivo 1014, publicado en el Registro Oficial 322 de 23 de abril de 2008.

Artículo 2.- Aprobar como política sectorial en materia de conocimiento y talento humano, a la formación en materia de programación de software libre, en los sistemas de educación y educación superior. A tal fin, la Autoridad Nacional Educativa realizará, con acompañamiento del Consejo Sectorial, las acciones que permitan que se incluya; en el área

de matemáticas del currículo nacional de estudio de manera progresiva y transversal, en todos los niveles y modalidades; materiales y recursos que permitan que los docentes desarrollen la enseñanza de destrezas y competencias de programación. En el ámbito de la capacitación, se exhorta al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, para que incluya dentro del plan nacional de capacitación, a programas de capacitación y certificación en programación de software libre dirigido a administradores y usuarios finales.

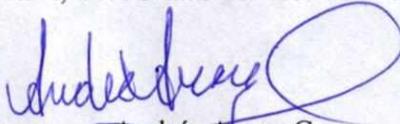
Artículo 3.-Exhortar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que, en el marco de la ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, implemente medidas que faciliten la adquisición de programas, equipos informáticos y servicios que permitan la utilización de software libre en los procesos informáticos de los miembros del Consejo Sectorial de Conocimiento y Talento Humano, y la catalogación de proveedores de servicio de mantenimiento, consultoría y desarrollo con Software Libre.

Disposición General.- Con la finalidad de implementar la presente resolución se aprueba la creación de la Comisión Ocasional de Migración al Software Libre del Sector de Conocimiento y Talento Humano que estará integrada por delegados de los Ministerios Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; Ministerio de Cultura y Patrimonio; Ministerio de Educación; la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología, Viceministerio de la Sociedad de la Información y la Secretaría Nacional de la Administración Pública; entre los cuales deberá participar el responsable informático de cada institución.

Esta Comisión tendrá un plazo de 10 meses para desarrollar las acciones que permitan el cumplimiento de la presente resolución, entre ellas deberá en una primera fase coordinar la migración del entorno de escritorio de usuarios, sin afectar servidores ni procesos críticos. El proceso será documentado y sistematizado para que dicha información sea liberada y pueda ser utilizada por otras instituciones.

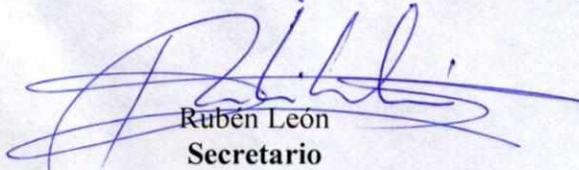
Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito D.M., a los 3 días del mes de marzo de 2016



Andrés Arauz G.
Presidente

Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento



Rubén León
Secretario

Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento

